



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CGL BERLÍN S.A.S** identificada con **NIT. 900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7139**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060002174 del 30 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO REVOCAR** la Resolución N° 2016060052503 del 09 de junio de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 7139, Y SE SURTE OTRAS ACTUACIONES", proferida al interior del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7139 el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, YARUMAL, TOLEDO y BRICENO de este departamento, suscrito el 18 de diciembre de 2008, e inscrito en el





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Registro Minero Nacional el 9 de febrero de 2009, con el código HJEC-02; sociedad CGL BERLIN S.A.S identificada con NIT. 900.487.217- 6, representada legalmente por el señor MATEO RESTREPO VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120 o por quien haga sus veces; por los motivos expuestos en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95, inciso 3° de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA** --- Secretaria de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

